CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO N° 015 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE - KERU

CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	No. 015 DEL 2018
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A LA SENSIBILIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y CUIDADO EN SALUD ORAL A LA POBLACIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE - KERU
NIT	NIT. 900123258-6
REPRESENTANTE LEGAL	JUDITH DEL CARMEN ROJAS IPUANA
IDENTIFICACIÓN	40.937.857 expedida en Riohacha - La Guajira
DIRECCIÓN	Carrera 4 N° 28 A - 73
CIUDAD	Riohacha – La Guajira
TELÉFONO	3002155688
EMAIL	judithrojas10@hotmail.com
VALOR	SEISCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($630.300.000) M/L
PLAZO	TRES (3) MESES

Entre los suscritos, **ALFONSO DAZA CÁRDENAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 77.181.397 expedida en la Ciudad de Valledupar, en su condición de Secretario de Educación Departamental con funciones delegadas de Gobernador (e) del Departamento, según Resolución N° 827 de fecha catorce (14) de Agosto de 2018, y en tal virtud, representa legalmente a la entidad, de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política, en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b) del No. 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y que se denomina para el presente contrato **EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ó EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JUDITH DEL CARMEN ROJAS IPUANA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 40.937.857 expedida en Riohacha - La Guajira quien actúa en su condición de Representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE - KERU**, entidad sin Ánimo de Lucro, creada por acta N° 001 otorgada en Asamblea Constitutiva de Riohacha de fecha diez (10) de Noviembre de 2006, Registrada en esta Cámara de Comercio bajo en el Número: 6201 del libro I de registro de entidades sin ánimo de lucro; el siete (07) de Diciembre de 2006, en la Cámara de Comercio de Riohacha, portadora del NIT 900123258-6, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COOPERACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO previa las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente la población adulta mayor Guajira constituye un 7.3 %, y debido a cambios importantes en nuestro territorio tales como factores económicos, socioculturales y nutricionales la esperanza de vida aumenta gradualmente, por lo que el cambio debe ir acompañado de una adecuada calidad de vida. **2)** Que al aumentar la proporción de personas de tercera edad, se presentan retos de tipo económico, social y político que exigen a los estados y a las autoridades competentes la generación de políticas que permitan solucionar las necesidades de este

CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO N° 015 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE - KERU

grupo de población. **3)** Que el envejecimiento se produce como una disminución paulatina de las capacidades y funciones en el organismo, donde se reduce el equilibrio fisiológico vital, por ejemplo, mantener el nivel adecuado de azúcar en la sangre y problemas para adaptarse al estrés emocional; es un proceso constante, individual donde, la genética, los factores ambientales y el estilo de vida cumplen un papel importante y el ritmo de envejecimiento puede ser diferente en cada persona. **4)** Que se clasifica a una persona como adulta mayor a la edad de 60 años y más, aunque existe la creencia que un adulto mayor es una persona inútil y difícilmente se beneficiarían de actividades de educación en salud y no es capaz de aprender nuevos hábitos y modificar comportamientos. Se presenta un envejecimiento normal en el organismo, y un envejecimiento secundario a hábitos nocivos como el sedentarismo, consumo de alcohol, tabaco y mal nutrición. Al envejecer se producen cambios en la cavidad oral que afectan la calidad de vida del individuo. **5)** Que se debe mantener la salud oral en el adulto mayor para mantener su funcionalidad y ofrecer condiciones para mejorar su calidad de vida. Esta tarea debe ser realizada en forma conjunta por todos los profesionales en Salud, Instituciones, la comunidad, familiares, sobre todo porque en cada hogar hay uno o más ancianos que forman parte del núcleo familiar. **6)** Que una salud buco dental deteriorada produce cambios en la composición de la dieta, haciendo que el adulto mayor escoja el alimento que va a consumir, que tal vez no es el más adecuado, pero es más suave, desechando los alimentos duros como la carne y frutas como la manzana, aumentando el consumo de carbohidratos, aumentando el riesgo de la mala nutrición y en consecuencia adquirir enfermedades como la diabetes tipo dos y la hipertensión arterial. **7)** Que los programas que se realizarán a nivel de centros para el adulto mayor se deben dirigir a educar, para crear conciencia al individuo de la importancia de la salud bucodental, su cuidado y mantenimiento. El personal encargado en estos Hogares muchas veces no tiene el entrenamiento adecuado sobre lo importante que es la salud bucodental en un anciano y las técnicas adecuadas para el abordaje individual de la persona. **8)** Que los hábitos de higiene y cuidado bucal del adulto mayor son indispensables para lograr una buena salud bucodental, que se puede ver afectada por incapacidad física, enfermedades sistémicas asociadas, accesibilidad a los servicios de salud. Aunque en el mercado nacional existen productos y aditamentos especiales para personas con limitaciones físicas (producidas por enfermedades como Parkinson, artritis y otras) que facilitan el cuidado, es necesario educar al adulto mayor y a sus cuidadores sobre el uso correcto de estos artefactos. **9)** Que los programas que se desarrollan para promocionar la salud buco dental deben estar encaminados a prevenir y atenuar las complicaciones bucodentales y de la salud general de los adultos mayores, con la finalidad de mantener la función de deglución, masticación y fonación importantes para su bienestar. **10)** Que la enfermedad periodontal es muy frecuente en los adultos y es una de las causas de pérdida de piezas dentales, siendo esto muy grave porque afecta el tipo de alimento que se va consumir y tiene impacto negativo en la autoestima de la persona. Los dientes al formar parte del sistema de fonación, cuando se pierden, se ve afectada el habla, hay problemas para comunicarse; por lo que el establecer medidas de promoción de la higiene oral, reforzando la actitud y cambio de conducta de los individuos como una estrategia, proveerá mucho beneficio a las personas adultas mayores. **11)** Que el objetivo de este proyecto es realizar una valoración y seguimiento a la salud bucal en los adultos mayores priorizados en el Departamento de La Guajira, para mantener una vida nutricional, recreativa y participativa en nuestra sociedad y familia. **12)** Que el examen odontológico en el Adulto mayor no es rutinario, ya que el ellos consideran que no es necesario y no

CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO N° 015 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE - KERU

tienen presenten que la digestión de los alimentos comienza en la boca. **13)** Que el odontólogo es sin lugar a dudas, un pilar fundamental en el equipo interdisciplinario gerontológico de salud, a pesar de que paradójicamente, las interconsultas entre médicos y odontólogos son excepcionales. **14)** Que la Resolución 0412 del Ministerio de Salud, establece actividades obligatorias respecto al Adulto Mayor, razón necesaria para reforzar actividades que tiendan a mejorar la salud de los mismos. **15)** Que lo cierto es que las circunstancias, realidades, derroteros y "verdades" de muchas personas de los municipios guajiros no tienen la calidad y la prolongación de estructuras médicas que cualifiquen las posibilidades de salud oral entre los pobladores y el estado. **16)** Que de ahí a que se debe especificar que la Jornada de Rehabilitación Oral para este grupo de personas, sea el principio para que un gran número de la población del Departamento de la Guajira se logre establecer verdaderos vínculos sociológicos, médicos y de asistencia social entre los profesionales de rehabilitación oral, el gobierno y los ciudadanos. **17)** Que cabe anotar que esta propuesta va dirigida especialmente al Adulto Mayor que reciben los beneficios del programa de promoción y prevención del Departamento de la Guajira. **18)** Que dado lo anterior la Administración Departamental tiene contemplado en el Plan de desarrollo "Para la Guajira Un Nuevo Tiempo 2017-2019" la ejecución de la estrategia DESARROLLO SOCIAL PARA LA GUAJIRA, PAZ, EQUIDAD Y EDUCACIÓN, en el sector Grupos Vulnerables, se encuentra el programa 2 denominado "PROMOVIENDO LA DIVERSIDAD GUAJIRA", cuyo objetico es "Proteger los Derechos de las Comunidades con Enfoque Étnico Territorial y Diferencial en el Departamento de La Guajira, garantizando la inclusión de todos los grupos sociales", pertenece a este programa el subprograma FORTALECER Y PROTEGER AL ADULTO MAYOR, en el encontramos como meta producto "Realizar jornadas de bienestar integral para la población adulto mayor". **19)** Que bajo los argumentos y/o consideraciones anteriormente expuestas la administración departamental busca apoyar a la población vulnerable con este tipo de proyectos. **20)** Que en ese orden resulta necesario contar con una entidad que entendiendo la misión social del programa, comparta su sentido, y cuente con personal capacitado e idóneo para que en asocio con el departamento adelante la coordinación y apoye en el proyecto y las acciones que requieren ser adelantadas. **21)** Que por lo anterior, se propone realizar un contrato de cooperación con entidad de derecho privado sin ánimo de lucro de estos servicios, basados en Los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad conviniente y no a la administración departamental. **22)** Que no adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría. **23)** Que en los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo

CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO N° 015 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE - KERU

exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. **24)** Que así, se requiere celebrar un Contrato de Cooperación con entidad de derecho privado sin ánimo de lucro para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A LA SENSIBILIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y CUIDADO EN SALUD ORAL A LA POBLACIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. **25)** Que se concluye entonces, que el Contrato a celebrar es además de CONVENIENTE y OPORTUNO para la Administración Departamental, en la consecución de sus fines; por consiguiente, se recomienda realizarla. **26)** Que el presente contrato de cooperación se celebra en los términos señalados del artículo 355 constitucional, Decreto 092 del 2017 y demás normas complementarias, por resultar necesario para la entidad Departamental concurrir y aunar esfuerzos con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que participen del sentir institucional y compartan las necesidades existentes y generen alto sentido de compromiso con las actividades a desarrollarse y puedan coadyuvar al Departamento en la realización de las actividades que se requieren. **27)** Que en efecto, el Decreto 092 de 2017 señala que: *de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*. **28)** Que el Decreto 092 del 2017, señala en su artículo 3° que: *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*. **29)** Que durante la publicación de los términos de referencia en la página, presentaron interés en participar a través del SECOP II, la FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE - KERU con Nit 900123259-6. **30)** Que así mismo, en la fecha prevista en los términos de referencia, presentó oferta la FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE - KERU. **31)** Que en la verificación de las propuestas que realizó el Comité designado se concluyó la habiliación de la oferta allegada. **32)** Que se pudo establecer que la FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE - KERU reúne las condiciones de idoneidad y experiencia de que trata el Decreto 092 del 2017. **33)** Que por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Cooperación con Entidad Sin Animo de Lucro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A LA SENSIBILIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y CUIDADO EN SALUD ORAL A LA POBLACIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES:** El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($630.300.000) M/L**, de los cuales el Departamento aporta la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/L**, y la entidad sin ánimo de lucro se compromete a realizar una cofinanciación por valor de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($30.300.000) M/L**, representados en el apoyo complementario del Proyecto. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El Departamento hará entrega de sus aportes en pagos así: mediante ***Pagos iguales mensuales vencidos al cumplimiento de las actividades previstas, previa presentación de informe parcial y/o final de***

CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO N° 015 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE - KERU

actividades y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado. Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**. A la presentación del acta de recibo a satisfacción, que dé cuenta de la ejecución de las actividades, el CONTRATISTA deberá anexar el certificado de paz y salvo del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la entrega de los aportes aquí relacionados se requerirá del acta de visto bueno, en el que se deje constancia del cumplimiento de las actividades adelantadas según las exigencias de la administración, suscrita por el supervisor y el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Del valor a entregar al finalizar la ejecución del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, el Departamento aplicará todas las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA CUARTA. PACTO DE ANTICIPO:** Se pacta un anticipo del 50% del aporte del Departamento para la ejecución del proyecto. Dicho valor será amortizado de la entrega de aportes concertado. **PARAGRAFO PRIMERO:** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, debe realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para la entrega del anticipo se hace necesario la entrega de un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del DEPARTAMENTO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión del anticipo. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor entregado por anticipo, será amortizado por la administración en el mismo porcentaje de entrega de cada aporte realizado, hasta completar el valor total entregado por tal concepto. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El Plazo de Ejecución del proyecto es de **TRES (3) MESES**, previa aprobación de la garantía única que en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se pacta y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin animo de lucro se imputaran con cargo al Rubro: 03-3-125-08 concepto fortalecimiento y protección al adulto mayor por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/L,** según certificado de disponibilidad presupuestal N° 1290 del 13 de Agosto de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de la administración Departamental el cual hace parte integral de este contrato de cooperación con entidad sin animo de lucro. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista, del presente contrato de cooperacion con entidad sin animo de lucro debe realizar las siguientes actividades: *1. Realizar mesas de socialización y sensibilización del proyecto en doce (12) municipios, así como los talleres, y en general, todas las actividades programadas para su desarrollo. 2. Realizar campañas de divulgación y publicidad. 3. Realizar charlas orientadas al cuidado oral y buenos hábitos alimenticios del adulto mayor. 4. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación del mismo y la buena prestación del servicio. 5.*

CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO N° 015 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE - KERU

Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 6. Presentar los documentos necesarios para las pólizas para su aprobación, plan de inversión del anticipo para el perfeccionamiento del contrato. 7. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el secretario de gobierno. 8. Colaborar con el departamento en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 9. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato designado por el gobernador. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Radicar la factura de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. 13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. 14. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 15. Informar oportunamente al departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 16. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal empleado para la prestación de los servicios requeridos y en caso de accidentes. 18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 19. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. 20. Ejecutar las actividades de acuerdo con el cronograma por la supervisión. 21. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 22. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades contratada de acuerdo con la propuesta presentada y en los términos de referencia. 23. Realizar todas las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión. 24. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 25. Contar con el equipo de personal, herramientas y materiales logísticos y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades en el tiempo, descripción y calidad solicitados por el departamento de La Guajira. 26. Suministrar y mantener el profesional o personal propuestos, en situaciones de cambio por fuerza mayor deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del departamento previo visto bueno del supervisor. 27. Será por cuenta de la ESAL el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el departamento de La Guajira. 28. Presentar al supervisor un informe de actividades con su respectivo registro fotográfico mensual de avance y al finalizar los que el supervisor del departamento de La Guajira solicite. 29. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 30. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de

CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO N° 015 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE - KERU

inversiones. 31. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía y el programa de inversión del pago del anticipo, para el inicio de la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA.-** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS**.- Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, por lo que atendiendo la naturaleza de objeto del contrato de cooperación con entidad sin animo de lucro, las actividades a desarrollar, que requieren asegurar su cumplimiento debido y calidad, su plazo y cuantía fijada, estima necesario exigir garantías para el contrato de cooperación suscrito con entidad sin animo de lucro que se celebre, así: ***1. CORRECTO MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO.*** *Por el valor total entregado por tal concepto, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo previsto para la liquidación del contrato, es decir, cuatro (4) meses. En todo caso la vigencia de esta póliza deberá mantenerse vigente por el Contratista hasta la liquidación del contrato. (En la medida que el Oferente que resulte Contratista solicite anticipo).* ***2. CUMPLIMIENTO:*** *por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (4) meses más.* ***3. CALIDAD DEL SERVICIO:*** *por el (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (4) meses más.* ***4. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:*** *Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.* **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.**- El presente una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, el contratista no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACION NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del conveniente, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin animo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el Deprtamento y la Corporación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Departamento podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las

CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO N° 015 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE - KERU

divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto convenido y de las obligaciones derivadas del mismo se solucionaran si llegaren a fracasar los mecanismos alternos de solución de conflictos a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para tal efecto por la Cámara de Comercio de la Guajira, con sede en Riohacha dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual, tanto por el Departamento como por el contratista; el tribunal estará integrado por Árbitros especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público, el cual tomara su decisión conforme a derecho. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.-** En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.-** Además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISION DEL CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.-** EL DEPARTAMENTO, ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato de cooperación a través del Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria del Departamento, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCION Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionara con las firmas de las partes y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.-** Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro la ciudad de Riohacha - Departamento de la Guajira. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACUERDO DE VOLUNTADES.**- Habiéndose leído por las partes el presente documento contentivo del acuerdo de voluntades suscrito entre ellas, se firma por los que en el acto intervienen.

Para constancia se firma en Riohacha, La Guajira, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del 2018.

Original Firmado
ALFONSO DAZA CÁRDENAS
Secretario de Educación Departamental con funciones delegadas de Gobernador (e) del Departamento, según Resolución N° 827 de fecha catorce (14) de Agosto de 2018

Original Firmado
JUDITH DEL CARMEN ROJAS IPUANA
CC N° 40.937.857 expedida en Riohacha - La Guajira
Representante Legal FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE - KERU
Contratista

Proyectó: Liliam Giovana Aguilar
Asesor Externo Oficina de Contratación

Revisó: María Esther González Daza
Asesor de Despacho del Gobernador Área de Contratación